

# La falta de anonimato en un test no invalida una OPE

La falta de anonimato en los exámenes tipo test, cuya corrección se hace con una plantilla y en muchos casos a través de un programa informático, no puede afectar al resultado de una OPE, por lo que no invalida un proceso selectivo, según una juez de Santiago de Compostela.

Nuria Siles - Martes, 21 de Abril de 2009 - Actualizado a las 00:00h.

No preservar el anonimato de los participantes en un examen tipo test de una oposición es una irregularidad, pero no invalida el proceso selectivo de una oferta pública de empleo (OPE).

Así se desprende de una sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Santiago de Compostela que desestima el recurso de un grupo de médicos que solicitaban la anulación del primer ejercicio eliminatorio de una OPE de Anestesiología del Servicio Gallego de Salud (Sergas) y pedían que se repusiera el proceso al momento anterior a realizar el llamamiento, con un examen ajustado al temario y las bases de la convocatoria y con preguntas correctamente formuladas.

- La juez estima que el Sergas adoptó todas las medidas para garantizar el anonimato de los participantes en la OPE 2006 de Anestesiología

Los recurrentes alegaban, entre otras cosas, que no se había respetado el anonimato de los participantes en el examen tipo test y la existencia de error en las plantillas.

Según el fallo, "se trata de supuestos de irregularidad no invalidante por la sencilla razón de que el anonimato (...) no garantiza la imparcialidad en la corrección por cuanto ésta se limita a la aplicación de una plantilla (en el caso presente, por un ordenador provisto de lector óptico), de tal modo que es indiferente que el tribunal de calificación conozca el nombre o no de los partícipes, ya que su capacidad de decisión o discrecionalidad está absolutamente [vinculada] a la plantilla de resultados, sin que pueda beneficiar o perjudicar [el hecho de] conocer de antemano el autor del examen".

La sentencia, que recoge la jurisprudencia existente en este ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y del Supremo, explica que "en la operación de corrección del ejercicio tipo test no existe intervención de ningún tipo de personal, ya que es el propio programa informático el que procesa los datos y genera el listado de puntuaciones partiendo de una hoja, la original, en la que tan sólo consta un código alfanumérico por haber sido separada de la plica identificativa. Resulta difícil hablar de falta de objetividad en la corrección del ejercicio".

El juzgado, que acoge los argumentos esgrimidos por Rafael Rossi, abogado de un grupo de anestesistas que obtuvieron plaza en la OPE, y Montserrat Jurjo, letrada del Sergas, considera que la Administración "ha acreditado la adopción de todas las medidas precisas para garantizar dicho anonimato".

## **¿Filtración?**

Los recurrentes también denunciaban presuntas filtraciones a favor de un cierto colectivo de opositores, basándose en las puntuaciones tan elevadas alcanzadas por algunos candidatos.

Para ello aportaban como prueba un dictamen pericial de un catedrático de Estadística e Investigación Operativa de la Universidad de Santiago de Compostela. Se trataba de un informe técnico estadístico de carácter exploratorio, basado en la estimación no paramétrica de la densidad de las calificaciones de la OPE 2006 de Anestesiología y Reanimación.

Pues bien, la juez tampoco les ha dado la razón en este punto al considerar que dicho informe es válido sólo para grupos de población homogéneos. Según el fallo, "en el presente caso no se da dicha homogeneidad, puesto que hablamos de distintos grupos de facultativos que se dividen por localidades con sus propios preparadores, temarios, sistemas de estudio...

Así, en el mismo sentido podríamos señalar como clara anomalía estadística el hecho de que la Universidad Autónoma de Madrid lleve más de dos décadas a la cabeza del examen MIR sobre un total de aproximadamente 50 facultades de Medicina existentes (...), y es que esta facultad (...) lleva más de dos décadas colocando al 80 por ciento de sus licenciados entre los primeros mil puestos, y ello no quiere decir obviamente que todos los años -desde hace más de 20 años- se vengán filtrando y que deban anularse todos los exámenes MIR desde su creación, sino que es más plausible el mérito de la propia universidad sin que un estudio estadístico pueda advertir estas cualidades". Por lo tanto, el juzgado entiende que se trata de una anomalía estadística y numérica, pero que no conlleva la existencia de filtraciones.

Por otra parte, la juez señala que la acusación de filtración es muy grave y se debería analizar en vía penal. Además, añade que ya se incoaron diligencias informativas de la fiscalía sin que se apreciaran indicios de filtración.

## **Diario Médico**